



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

CLAUSULAS GENERALES

I. OBJETO Y CARACTER DEL LLAMADO

ARTICULO 1: Objeto: Se llama a Licitación Pública, para la contratación que se determina en las Cláusulas particulares del presente Pliego.-----

ARTICULO 2: Carácter: El carácter público o privado del llamado a Licitación, se especifica en las Cláusulas Particulares del Pliego.-----

ARTICULO 3: Valor del Pliego: El valor del pliego de bases y Condiciones y los lugares de consulta y adquisición se determinan en las Cláusulas Particulares de este Pliego.-----

II. APERTURA DE LA LICITACION

ARTICULO 4: Lugar, día y hora: La apertura de las propuestas se realizara en el lugar, día y hora que se determinan en las Cláusulas Particulares.-----

Si el día fijado para la apertura fuera inhábil para la administración municipal de Partido de Villa Gesell, ella se realizará el primer día hábil siguiente, a la misma hora.-----

III. DE LOS PROPONENTES

ARTICULO 5: Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad: Los proponentes deberán estar inscriptos Registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Gesell, sección que se determina en las Cláusulas Particulares.-----

ARTICULO 6: Proponentes no inscriptos: Pueden también formular propuestas, quienes estando obligados a inscribirse en el Registro de Proveedores, no se hallaren inscriptos, pero acrediten haber solicitado su inscripción, y aún no hubiere recaído decisión final al respecto.-----

ARTICULO 7: Sociedades: Las sociedades oferentes, acreditaran su constitución regular, adjuntando copia certificada del contrato social, y constancia en forma de su inscripción en los registros respectivos.-----

ARTICULO 8: Unión Transitoria de Empresas: Las sociedades legalmente constituidas a la fecha del llamado, podrán presentarse a la Licitación, reunidas mediante un contrato de Unión



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

Transitoria, o el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicataria, siempre que satisfagan en lo pertinente, a los requisitos establecidos en el artículo 377 y siguientes de la Ley n. 19.550, modificada por la Ley n. 22.903, texto ordenado según Decreto 841/84. Las sociedades constituidas en el extranjero podrán participar en tales acuerdos, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118, tercer párrafo de la citada Ley. Los requerimientos que en este Pliego se exige para cada oferente se harán extensivos a cada integrante de esta.-----

ARTICULO 9: Vigencia de plazo: El plazo de vigencia de Sociedades Oferentes deberá ser suficiente para asegurar el cumplimiento y la ejecución del contrato y su prorrogas si estuvieran previstas.-----

ARTICULO 10: Apoderados y representantes: Los apoderados y/o representantes legales de los oferentes deberán acreditar con los instrumentos pertinentes, certificados en forma, que se encuentran facultados para obligar a sus representados y a contratar en nombre de ellos.-----

ARTICULO 11: Impedimentos: Les esta prohibido presentar propuestas a:

- A)** Deudores morosos de cualquier repartición o dependencia de la Provincia o Municipalidad, por cualquier concepto.
- B)** Los suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores a la fecha de la apertura de la Licitación.
- C)** Los que hubieran incurrido en falsedad en Licitaciones Municipales, Provinciales o Nacionales, dentro del plazo de los últimos cinco (5) años, contados a la fecha de la apertura de la Licitación.
- CH)** Los agentes al servicio del Estado Nacional, Provincial o de las Municipalidades, y las Sociedades integradas totalmente por ellos, o cuyo socio administrador, o gerente no socio lo fuere.
- D)** Aquellas personas que hayan sido separadas por exoneración o por prescindibilidad de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- E)** Los que se hallaren en estado de concurso civil, convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación sin quiebra, lo cual se acreditara acompañando certificado expedido por el Registro de Juicios universales de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires.



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

F) Los interdictos judicialmente o que sufran inhibiciones general de bienes. Se acreditará con certificado de libre inhibición expedido por el Registro de Propiedades de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires.

G) Los condenados en causa penal, o que estuvieren afectados a proceso penal.

H) Quienes se hallen en mora en incumplimiento de las obligaciones emanadas de la Legislación Laboral y/o provisional vigente.-

I) Las sociedades cuyos integrantes, miembros de su Directorio, socio administrador o gerente no socio estuvieren afectados por algunos de los impedimentos establecidos precedentemente.

J) Los cónyuges de los impedidos, cualquiera fuera el carácter en que se presentaran.

K) Los corredores, comisionistas, y en general los intermediarios como tales.

L) Los restantes incapaces para contratar según la legislación común.

LL) Aquellos que se determinen en las Cláusulas Particulares.

Asimismo deberán acompañar declaración jurada en la que se exprese que no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el presente.

ARTICULO 12: Efectos de los impedimentos: Cuando se constatare que el proponente estuviera alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en el Artículo 11, a la fecha de presentación de las propuestas, o cuando siendo el impedimento sobreviviente, no lo hubiera denunciado oportunamente, procederá de la siguiente manera:

- A) Rechazo de la propuesta, con pérdida de garantía de la oferta en el lapso que va entre la apertura de la Licitación y el perfeccionamiento de la adjudicación. Se exceptúa de la pérdida de la garantía los casos del Art. 11, inciso 1) cuando la incapacidad resultare de la falta de discernimiento.
- B) La anulación del contrato. con pérdida de la garantía del contrato, y la indemnización de los daños y perjuicios, cuando el impedimento se advirtiere después del perfeccionamiento de la adjudicación. Se exceptúa de la pérdida de la garantía, y los daños y perjuicios, el caso del Artículo 11, inciso 1) cuando la incapacidad resultare de la falta de discernimiento.

IV GARANTIAS



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 13: Objeto-Oportunidad Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

A) **Garantía de la oferta**: deberá acompañarse a la propuesta la documentación que acredite su constitución. En el plazo que fijen las Cláusulas Particulares.

B) **Garantía de Contrato**: Deberá presentarse a la firma del Contrato.

ARTICULO 14: Forma: Podrá constituirse en alguna de las siguientes formas:

A) **Dinero en efectivo**: Deberá depositarse el dinero en la Tesorería de la Municipalidad del Partido de Villa Gesell.

B) **Fianza bancaria**: Constituida a favor de la Municipalidad de Villa Gesell.

C) **Póliza de seguro de caución**: La misma debe incluir domicilio legal en la Localidad donde se efectuara el servicio someterse a los Tribunales competentes y constituirse en aseguradora como liso y llano pagador; no permitiéndose otro instrumento que no sea la póliza.

ARTICULO 15: Montos: Serán los que establezcan las Cláusulas Particulares.-----

ARTICULO 16: Prueba de la constitución de las garantías: Los proponentes o adjudicatarios, según el caso, acreditarán la constitución de las garantías, acompañando el recibo original expedido por la Tesorería de la Municipalidad del Partido de Villa Gesell, donde conste la entrega del dinero, títulos o documentación correspondiente, o bien acompañando la documentación original constitutiva de la fianza o seguro.-----

ARTICULO 17: Devolución de la garantía de la oferta:

A) Serán devueltas en forma inmediata las garantías de las ofertas.

1) Vencido el mantenimiento de la oferta.

2) De las ofertas no admitidas por haber sido pre-sentadas fuera de término

3) Perfeccionada la adjudicación a otro proponente.

4) A los comprendidos en el Artículo 12 , inc. a) párrafo segundo.

B) Serán devueltas dentro de los treinta (30) días de la apertura de las ofertas, las garantías pertenecientes a oferentes que por deficiencias de fondo, en ningún momento fueron consideradas como tales.-----



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 18: Devolución de la garantía de contrato: Serán devueltas transcurridos seis (6) meses desde:

- A) Cumplido el plazo de contrato, o de las prorrogas si las hubiere y la satisfacción de las obligaciones por parte del adjudicatario.
- B) Resuelto el contrato por causas no imputables al contratista.

ARTICULO 19: Reclamo restitución garantía: En los casos, que luego de notificados en el domicilio constituido por los oferentes o adjudicatarios no retirasen las garantías, podrán reclamar su restitución dentro de un plazo de un año (1) a partir de la fecha de la notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado, por parte del titular del derecho, significara la renuncia del mismo a favor de la Municipalidad de Villa Gesell, y será aceptada por esta, al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituyere la garantía.-----

ARTICULO 20: Valores otorgados: En los depósitos de los valores otorgados, no se efectuaran devoluciones por el acrecentamiento de dichos valores.-----

ARTICULO 21: Intereses: El Partido de Villa Gesell no abonara intereses por los depósitos en garantía. Los que devengaran los titulas o valores depositados, pertenecerán a sus propietarios.---

ARTICULO 22: Restitución nominal: La Municipalidad de Villa Gesell cumplirá su obligación de devolución de los depósitos entregados en garantía, restituyendo una suma nominalmente igual a la recibida.-----

V- DOMICILIOS PRORROGAS DE JURISDICCION

ARTÍCULO 23: Domicilio real: Los proponentes deberán denunciar su domicilio real.-----

ARTICULO 24: Domicilio especial: Los proponentes constituirán domicilio especial a todos los efecto de la Licitación, dentro de los limites del Partido de Villa Gesell, con indicación de calle, numero, piso, letra o numero de departamento o de escritorio, y de no contar con numeración de calle, deberá darse la nomenclatura catastral completa donde se tendrán por validas, las notificaciones intimaciones Y/O comunicaciones administrativas y/o judiciales, que deban practicarse con motivo de la Licitación y de la contratación que fuere su consecuencia.-----

ARTICULO 25: Conservación del domicilio: El proponente y/o contratante esta obligado al mantenimiento especial que constituya Mientras que el proponente y/o contratante no notifique



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

la constitución de un nuevo domicilio especial, subsistirá el anteriormente constituido. Las notificaciones podrán constituirse por medios de cédula que diligencie el funcionario municipal ad-hoc designado al efecto.

La diligencia se practicara conforme a las normas pertinentes del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, podrán realizarse por medio de telegrama, carta documento, o cualquier otro medio fehaciente. La inexistencia del domicilio, aunque fuera sobreviviente, o la dificultad o imposibilidad de hallarlo por insuficiencia de datos aportados al constituirlo, u otras cualesquiera causas, traerá aparejado el derecho de tenerlo por constituido en la Sede Municipal del Partido de Villa Gesell donde serán expuestos por cinco (5) días hábiles las instrucciones y comunicaciones en forma publica, circunstancia esta que certificara el Secretario Municipal del área respectiva.-----

ARTICULO 26: Prorroga de jurisdicción: Los proponentes deberán someterse para toda cuestión derivada del presente a la competencia de los Tribunales Ordinarios con sede en la Ciudad de Dolores, Provincia de Buenos Aires, renunciándose a cualquier fuero o jurisdicción respecto de las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de la oferta o contrato que formularen o celebraren como consecuencia del presente llamado a Licitación.-----

VI- DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 27: Conocimiento del Pliego de Bases y Condiciones y la circunstancia de la contratación: El proponente estudiara detenidamente este Pliego de Bases y Condiciones, sus cláusulas, especificaciones, planos y anexos, si los hubiere, quedando establecido, por el solo hecho de su participación en la Licitación, que habrá interpretado sin dudas ni excepciones, su exacto alcance y el justo significado de todos su términos, habiendo apreciado las condiciones de hecho y de derecho, bajo las que se ejecutaran las prestaciones, así como las dificultades y contingencias que deberán superar, no pudiendo alegar el desconocimiento o error al respecto.---

ARTICULO 28: Lugar de recepción: Las propuestas serán recepcionadas por el organismo municipal, y en el lugar, que se determina en las Cláusulas Particulares.-----

ARTICULO 29: Formas de remisión: Las propuestas se entregaran personalmente por los interesados, o se remitirán por correo.



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

En caso de que fueran remitidas por correo, los remitentes tomaran a su cargo el riesgo que la propuesta no sea recibida en tiempo oportuno. Las que se reciban por correspondencia, con posterioridad al vencimiento del plazo de la recepción, serán acumuladas al expediente de la Licitación sin abrir.-----

ARTICULO 30: Plazo de recepción: Las propuestas se recibirán durante el horario hábil de oficinas de la Municipalidad de Villa Gesell, **hasta una (1) hora, antes de la hora fijada para la apertura de las mismas.**

Vencido dicho plazo no se admitirán, aun cuando no se hubiere comenzado la apertura de los sobres.-----

ARTICULO 31: Plazo de mantenimiento de las ofertas: Será el que se determine en las Cláusulas Particulares. Vencido dicho término se considerara automáticamente prorrogado por un lapso igual, de no mediar manifestación en contrario del proponente, circunstancia que deberá ser notificada fehacientemente a la Municipalidad, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles, al vencimiento establecido.-----

El desistimiento de la oferta pendiente el plazo de mantenimiento antes de perfeccionarse la adjudicación, ocasiona la pérdida de la garantía de la oferta.

ARTICULO 32: Requisitos de la propuesta:

- A) Original y Duplicado: Las propuestas deberán ser presentadas en original y duplicado.
- B) Escrito a máquina: Deberán estar escritas a máquina.
- C) Idioma español: Se redactara en idioma español.
- D) Firma y aclaración en cada foja: Cada foja del original y del duplicado, serán firmadas por el o los proponentes, con la respectiva aclaración de firmas
- E) Salvadora de las enmiendas o interlineas: Las enmiendas o interlineas deberán ser salvadas bajo firmas del o los proponentes.

F) Sobre: La propuesta deberá ser presentada dentro de un sobre o paquete perfectamente cerrado. No serán decepcionados aquellos sobres que no estuvieran perfectamente cerrados. En la parte anterior del sobre se indicara en forma destacada, Partido de Villa Gesell, Avenida 3 n 820, el número de licitación y del expediente y la fecha y hora de la apertura de la propuesta.-----

ARTICULO 33: Forma de Presentación de la propuesta: La Propuesta que efectúen los concurrentes a la Licitación Pública se presentara en el lugar designado para este fin hasta la



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

fecha y hora indicado para el acto de apertura. En el acto de licitación se procederá a la apertura del Sobre A y sobre B. Las autoridades que presidan el acto labrarán un acta que será firmada por las autoridades presentes y los oferentes que así lo deseen.

EL SOBRE A) CONTENDRA:

A) Cuadernos o carpetas: Descuadernados, con sus fojas debidamente cocidas, o dos carpetas de tamaño oficio.

B) Fojas numeradas correlativamente: Las fojas de cada cuaderno o carpeta, estarán numeradas correlativamente desde uno (1) hasta el final de cada cuaderno o carpeta, en su esquina inferior con media firma del proponente.

C) Contenido de los cuadernos: Uno de los cuadernos o carpetas estarán constituidos por los escritos, documentos y antecedentes originales que seguidamente se enumeran, y el otro con las copias fieles de tal elemento, glosados en el orden de la enumeración

1. **Nota de presentación**: En ella se hace constar:

El nombre completo del o los proponentes. Su domicilio real. El numero de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad o manifestación de que se halla en trámite. Los representantes o apoderados relacionaran los instrumentos con que se acredita dicha personería. Manifestación de la Caja o Cajas de Previsión en las que se hallaren inscriptos con la indicación de los números correspondientes. Recaudo similar respecto de la inscripción en la Dirección General de Rentas Provincial y en la Dirección General Impositiva, respecto de los impuestos a que estén afectados. Cada proponente cumplirá este recaudo, por duplicado, en el formulario N° 1 y su copia que se acompaña al presente Pliego.

2. **Declaración Jurada**: De que no se halla(n) inhabilitada(s) por los impedimentos establecidos en el Artículo 11.

3. **Comprobantes**: Adjuntar en original y duplicado, los comprobantes de pago con los cuales se acredite en dicha forma, que el proponente no mantiene deuda alguna con la Caja de Previsión, Dirección General de Rentas y Dirección General Impositiva, a que se halla inscripto, y declaración en forma, de que han cumplido con todas las obligaciones que la ley pone a su cargo.

4. **Constitución de domicilio especial y prorroga de jurisdicción**: Los proponentes darán



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

cumplimiento a lo indicado en los Artículos 24, 26 y en el precedente inciso 3, por duplicado en el formulario N° 2, que se acompaña al presente Pliego.

5. Garantía de la oferta: El documento o los documentos que acrediten la constitución de la garantía de la oferta.

6. Recibo original de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones

7. Constancia de inscripción o de trámite de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad: La expedirá la oficina de Compras de la Municipalidad a solicitud del proponente.

8. Poderes: Los representantes y/o apoderados acompañarán aquellos documentos con los que se acrediten en forma la personaría que invoquen.

9. Nota dirigida a la Municipalidad constituyendo domicilio en la Ciudad de Villa Gesell

10. Estados contables confeccionados de acuerdo a la Ley en vigencia, a la fecha de la Licitación, del último ejercicio firmado por Contador Público Nacional y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo.

11. Antecedentes : Los proponentes presentarán certificados extendidos por autoridad competente, en los que acredite una antigüedad de seis (6), en trabajos de Obras similares.

12. I.E.R.I.C. : Constancia de inscripción en el IERIC.

13. Otros Documentos: Se acompañarán los documentos, antecedentes y/o remitos que se requieran en las Cláusulas Particulares, los que se glosarán a continuación y en el orden que allí se enumeren.

EL SOBRE B) CONTENDRA: La oferta propiamente dicha y la documentación que se requiera en las cláusulas particulares, firmadas en todas sus hojas por el oferente y la misma deberá ser presentada libre de raspaduras, interlineas, sobre impresiones, testaciones, que no hubieran sido salvadas debidamente al pie de la misma, caso contrario será rechazada la oferta.

ARTICULO 34 : De los Sobres: Los sobres A) y B) irán dentro de otro sobre individualizado con la letra C); todos los sobres se presentarán cerrados y lacrados, con la siguiente leyenda.



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

LICITACION PUBLICA N° 009 / 16

PROVISION DE LA MANO DE OBRA, MATERIALES Y HERRAMIENTAS
MENORES, PARA LA CONSTRUCCION DE UN AULA Y SANITARIOS
INTERNOS, EN EL EDIFICIO DEL JARDIN N° 903

FECHA APERTURA: 29/12/16

HORA: 12.00 hs.

VII- ACTO DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 35: Autoridades Municipales: Las propuestas serán abiertas en presencia de las autoridades municipales correspondientes, e interesados que concurran.-----

ARTICULO 36: Numeración Sobres: Previamente a la apertura de las propuestas, se numeraran correlativamente los sobres que las contengan, los que serán abiertos seguidamente en el orden numérico que se les asignen.-----

ARTICULO 37: Acta: En el acta a labrarse constara objetivamente lo siguiente:

- a) Lugar, fecha y hora, correspondiente a la iniciación del acto.
- b) Número y objeto de la Licitación y número de expediente.
- c) Cargo y nombre de los funcionarios presentes, indicando quien preside el acto.
- d) Respecto de cada propuesta, se consignara lo siguiente:
 - 1. Numero de orden.
 - 2. Nombre del proponente.
 - 3. Cantidad de folios (del original y de la copia).
 - 4. Descripción de las garantías.
 - 5. Descripción de la ofertas propiamente dicha, si correspondiere.
 - 6. Observaciones que el funcionario que presidiere el acto considere oportuno formular respecto de la propuesta.

Los oferentes tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al acto de apertura para formular las impugnaciones que estimen les corresponda; y en las cuarenta y ocho (48) horas



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

siguientes tendrán derecho a formular los descargos de las impugnaciones que se le efectúan.

En dichos casos deberán entregar tantas copias de sus escritos como oferentes participantes, a efectos de entregar a cada uno de ellos la documentación necesaria para evaluar las impugnaciones y descargos.-----

VIII- ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 38: Rechazo de las propuestas: No se consideraran y serán rechazadas:

- a) Las propuestas que no cumplan con las obligaciones que impone el Pliego, fueran condicionales, o se apartaren de las Cláusulas del Pliego.
- b) Las que contengan raspaduras o enmiendas no salvadas, excepto que se traten de alteraciones insustanciales, o no hayan sido observadas en el acto de apertura.
- c) Las que contengan defectos o vicios que alteren la igualdad entre los licitantes.
- d) Las que no acompañaren la garantía de la oferta (Art. 33, punto 5).
- e) Las que se remitan a muestras, sin haber sido estas exigidas.
- f) Hallarse incurso en alguno de los impedimentos establecidos en el Artículo 11 y concordantes.

ARTÍCULO 39: Defectos Formales: No serán rechazadas las propuestas que contengan defectos meramente formales, en estos casos se intimara a los interesados para que solucionen en un plazo perentorio de tres días hábiles, bajo apercibimiento de procederse al rechazo de la propuesta con pérdida de garantía.-----

ARTÍCULO 40: La Recepción no obliga al Municipio: La mera recepción de las ofertas no obliga a la Municipalidad a adjudicar la contratación a alguna de ellas.

ARTICULO 41: Aceptación propuestas: La Municipalidad del Partido de Villa Gesell se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente o rechazar todas sin derecho por parte de los oferentes a exigir indemnización alguna o formular reclamos.-----

ARTÍCULO 42: Igualdad de Ofertas: Cuando dos propuestas resultaren en igualdad de condiciones se aplicara lo estipulado en el Artículo 41º.-----

ARTÍCULO 43: Preadjudicación: La preadjudicación se efectuara de acuerdo a lo que sobre el



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

tema establezca las Cláusulas Particulares y no creará derecho alguno a favor de los proponentes.

ARTÍCULO 44: Error de Hecho en la Propuesta: Hasta el vencimiento del plazo para la adjudicación los oferentes pueden alegar, haber incurrido en errores de hecho sustanciales, en cuyo caso se desestimara sin mas la propuesta. En caso de que y al solo juicio del Departamento Ejecutivo el error fuere manifiesto y excusable, procederá a la restitución de la garantía, caso contrario perderá la misma.-----

ARTICULO 45: Preclusión: En caso de que no se formularen impugnaciones, descargos, o no se alegaren los errores de hecho, dentro de los plazos fijados en este Pliego, los proponentes perderán el derecho de hacerlo en lo sucesivo.-----

ARTÍCULO 46: Adjudicación: Vencidos los plazos fijados y cumplidos los presupuestos que aquí se dan cuenta, el Departamento Ejecutivo adjudicara la contratación perfeccionándose en la oportunidad que se determina en las Cláusulas Particulares.-----

ARTÍCULO 47: Notificación de la adjudicación: La adjudicación se notificara al adjudicatario, en su domicilio especial constituido.-----

ARTICULO 48: Efectos de la adjudicación: Si el acto de adjudicación ocurre antes del vencimiento del plazo de mantenimiento de las ofertas y su notificación se cursare al adjudicatario dentro de los cinco (5) días hábiles de dictado, suspende el curso del término de mantenimiento de las ofertas.-----

ARTICULO 49: Desistimiento de la oferta: Si antes de resolverse acerca de la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, esta fuera retirada, o si el proponente no cumpliera con las obligaciones a su cargo para el perfeccionamiento de su adjudicación, ello implicara el desistimiento de la propuesta con pérdida de la garantía de la misma, y sin derecho a reclamo alguno por parte del oferente.-----

ARTÍCULO 50: Proponente siguiente: Es atribución del Departamento Ejecutivo, de entenderlo conveniente celebrar la contratación con el proponente que siga en orden de consecuencia cuando los primeros reiteren propuestas antes del perfeccionamiento de la adjudicación o se los tuviera por desistidos de los mismos.-----



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

IX- REGIMEN SANCIONATORIO

ARTÍCULO 51: Incumplimientos: Toda vez que los adjudicatarios contratantes incurrieren en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones, y sus documentos complementarios, la Municipalidad podrá sancionar con las penalidades que se detallan en las Cláusulas Particulares.-----

ARTÍCULO 52: Plazo descargo: Labrada un acta de infracción, el adjudicatario contratante dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar su descargo por escrito a partir de la notificación a realizar. Transcurrido dicho plazo, se resolverá de acuerdo a los antecedentes obrantes, **Código de Faltas Municipales Ley 8751.**-----

ARTÍCULO 53: Recurso: El Adjudicatario podrá deducir formal recurso de reconsideración contra sanción impuesta dentro del término de cinco (5) días hábiles administrativos de su notificación.-----

ARTICULO 54: Elementos de Juicio y Pruebas fuera termino: En el descargo, deberá aportarse todos los elementos de juicio y pruebas de que pretenda valerse el adjudicatario contratante no aceptándose los que se presenten fuera de término.-----

ARTICULO 55: Pago Multas: El importe de las multas deberá ser satisfecho por el adjudicatario, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, en la Tesorería Municipal, y aquel deberá presentar el respectivo comprobante de deposito dentro de los tres (3) días de efectuado el mismo, ante el órgano de supervisión y fiscalización. En caso que el infractor tuviese créditos a cobrar respecto de la Municipalidad, con motivo de la contratación de que se trata, podrá compensar el monto de la multa con el crédito sin derecho a reclamación alguna por parte del adjudicatario contratante.-----

ARTÍCULO 56: Plazo para las correcciones: El adjudicatario contratante, a quien se le haya labrado un acta de infracción, corregirá o solucionara la causa que la origino dentro de las 24 horas.

Cuando la envergadura de los trabajos a realizar, imposibilite cumplimentar lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá darse principio de ejecución a los trabajos en el plazo indicado, comunicando esta circunstancia a la Municipalidad del Partido de Villa Gesell que fijara el plazo perentorio dentro del cual deberán quedar concluidos, bajo pena de rescisión de contrato,



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

perdida de la garantía e inhabilitación por cuatro años.-----

ARTICULO 57: Costas y Costos: En todos los casos las costas y los costos que por cualquier concepto (notificaciones, intimaciones, comunicaciones, trabajos, etc.) se ocasionen a la Municipalidad del Partido de Villa Gesell, respecto de los hechos o de los actos del concesionario que impliquen infracciones e incumplimiento de sus obligaciones deberán ser abonados por dicho contratista.-----

CLAUSULAS PARTICULARES

Artículo 1: Objeto:

El presente llamado a Licitación Publica, tiene por objeto la contratación por parte de la Municipalidad, de la **Provisión de la Mano de Obra, Materiales y herramientas menores, para la construcción de un Aula y Sanitarios internos, en el Edificio del Jardin N° 903**, sito en el Paseo 145 y Avenida 11, de la ciudad de Villa Gesell; de acuerdo a lo especificado en el Art. 13°, planillas anexas y planos, que se adjuntan.-----

Artículo 2: Forma de cotización:

Los oferentes deberán cotizar de acuerdo a lo detallado en este Pliego de Bases y Condiciones. La cotización se efectuará en el Formulario “Pedido de Cotización” que forma parte del presente Pliego, de acuerdo a lo solicitado en el Art. 13° de las presente Cláusulas y Planilla y Plano Anexos. Se considera que cada proponente al formular su oferta lo ha hecho con perfecto conocimiento de causa, en consecuencia no podrá alegarse posteriormente causa alguna de ignorancia en lo que a condiciones de material o servicio ofertado se refiere. En cada renglón se formulará el precio unitario y total y en caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta; el monto total de la misma se formulará en letras y números. Se considera incluido en la oferta todos los gastos, gravámenes e impuestos que pudieran corresponder.-----



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

Artículo 3; Fecha y Lugar de Apertura:

Las propuestas serán abiertas el día **29 de Diciembre del año 2016, a las 12,00 hs.**, en la sede de la Municipalidad de Villa Gesell, sita en Av.3 N° 820.-----

Artículo 4; Presupuesto Oficial:

El presupuesto Oficial considerado para la contratación solicitada, asciende a la suma de **Pesos Un millón siete mil seiscientos sesenta y tres con cincuenta y cuatro centavos, (\$ 1.007.663,54.-)** por todo concepto.-----

Artículo 5; Valor del Pliego: El valor del pliego será de **Pesos Un mil siete con sesenta y seis centavos, (\$ 1.007,66.-)**. El Pliego se podrá **adquirir hasta setenta y dos horas (72hs), anterior a la fecha de la apertura.**-----

Artículo 5; Validez de la Oferta:

La oferta realizada tendrá una validez de cuarenta (40) días corridos a partir del Acta de Apertura.-----

Artículo 6; Garantía de la Oferta:

La Garantía de la Oferta deberá ser del diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial, la que se constituirá por cualesquiera de las modalidades establecidas en el Art.Nro.9, inc. a), de las Cláusulas Generales.-----

Artículo 7; Registro de Proveedores:

Los Oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad, ó contar con el mismo en trámite antes del acto de la apertura del Concurso y/o Licitación.-----

Artículo 8; Control e Inspección:

La entrega del material en obra estará bajo el control e inspección de la Secretaria de Planeamiento, a través de la Dirección de Obras Publicas.-----



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

Artículo 9; Garantía del Contrato:

La garantía del contrato será del diez por ciento (10%) del monto total del contrato y se constituirá a través de cualquiera de las formas estipuladas en el Art.9º, inc. b), de las Cláusulas Generales, la cual será reintegrada dentro de los sesenta (60) días de finalizada la entrega.-----

Artículo 10; Del Contrato:

Los derechos y las obligaciones del contrato que se firme entre la Municipalidad de Villa Gesell y el contratista son intransferibles.-----

Artículo 11; Certificación y Pago:

La Empresa adjudicataria presentará la factura de los trabajos ejecutados, cada quince(15) días corridos, a la cual se le deberá adjuntar los certificados de obra correspondientes, firmados por el Encargado Municipal a tal efecto. El pago de la misma se realizará dentro de los quince (15) días corridos de presentada. Dicha factura deberá ser aprobada u observada dentro de los dos (2) días corridos de presentada. La aprobación u observación será efectuada por la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-----

Artículo 12; Plazos: Se dejan establecidos los siguientes plazos:

- a) Firma del contrato: Dentro de los tres (3) días hábiles desde la notificación, por parte de la Municipalidad, de la adjudicación de los trabajos.
- b) Plazo de la iniciación de los trabajos: A partir de la Firma del Contrato respectivo y Acta de Inicio de Obra..
- c) Plazo de contratación del trabajo: Será de ciento cincuenta, (150), días corridos.

Artículo 13; Características de los trabajos a realizar:

La contratación consiste en la **Provisión de la Mano de Obra, Materiales y herramientas menores, para la construcción de un Aula y Sanitarios internos, en el Edificio del Jardín N° 903, sito en el Paseo 145 y Avenida 11, de la ciudad de Villa Gesell; de acuerdo a lo especificado en planillas anexas y planos, que se adjuntan.**

Artículo 14; Responsabilidad del Adjudicatario y Seguros:

El adjudicatario o contratista será en todos los casos responsables de todos los daños y perjuicios producidos a la Municipalidad y/o terceros por sus dependientes con motivo o en ocasión del traslado y descarga del material. Esta responsabilidad se hará extensiva a los



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

daños causados, por las cosas inanimadas de que se sirviera o tuviera bajo sus cuidados. Es obligación del adjudicatario o contratista de asegurar al personal afectado a estos trabajos en una Compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros, debiendo presentar la Póliza de Seguro toda vez que la Municipalidad así lo requiera.-----

Artículo 15; Multas:

Las multas que sean aplicadas serán comunicadas al adjudicatario dentro de las veinticuatro (24) horas de haberse aplicado y este dispondrá de setenta y dos (72) horas para efectuar el descargo correspondiente. Este procedimiento se deberá ajustar a lo dispuesto en el Código del Juzgado de Faltas Municipal, Ley N° 8751/77. No serán aplicadas las multas establecidas si hubiere sobrevenido causa de fuerza mayor, la cual deberá ser justificada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho (se considerarán horas hábiles), cuya aprobación ó rechazo queda a exclusivo juicio de la Secretaria de Planeamiento Obras y Servicios Públicos.-----

Artículo 16; Causas de Multas:

Queda expresamente determinado que aparte de los causales mencionado ut supra, cualquier otro acto de incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales se procederá a la aplicación de las sanciones que están previstas en éstas Cláusulas. Por cada día de atraso en la terminación de la obra, que será estipulada por la Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos, ante el incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o falta de calidad en las obras estipuladas, el oferente se hará pasible de una multa del uno por ciento (1%) diario del monto total contratado.-----

Artículo 17; Rescisión de Contrato:

La Municipalidad podrá rescindir el contrato, con pérdida de la garantía, por los siguientes motivos:

- a) Por incumplimiento de los trabajos a realizar.
- b) Por transferencias ó cesión del contrato.
- c) Por deficiencias notorias en la calidad de la mano de obra y del material empleado.
- d) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del adjudicatario.
- e) Acumulación de las multas, superior al cinco por ciento (5%), del monto del contrato.



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

f) Por cualquier otro hecho que considere atentatorio a la buena marcha de la realización de los trabajos contratados.

Artículo 18; Recepción de los trabajos:

Dentro de los cinco (5) días corridos de finalizados la totalidad de los trabajos, se procederá a la inspección de los mismos, verificando si se ha respetado fielmente los trabajos y el Pliego de Bases y Condiciones. Esta verificación y aprobación se realizará con el Representante Técnico Municipal y el contratista. Luego de la inspección y aprobación de los trabajos efectuados y si no surgen diferencias, se procederá a la recepción provisoria de las obras, acta en la cual se dejará constancia que la misma fue ejecutada de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones. De detectarse deficiencias o detalles a completar serán subsanados en el plazo que va desde la recepción provisoria hasta la recepción definitiva de la obra.-----

Artículo 19; Atribuciones:

La Municipalidad podrá adjudicar ó no lo Concursado, pero la adjudicación corresponderá a la oferta que, a criterio de ésta, sea la más ventajosa, para lo cual no sólo se tendrá en cuenta el costo, sino la experiencia, idoneidad, antecedentes comprobados, calidad del material ofertado, solvencia material y en particular los obrantes en la Municipalidad. En consecuencia se deja claramente establecido, que la Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar a la Empresa que reúna las mayores cualidades anteriormente detalladas, sin que esto genere derecho a reclamo alguno a favor de los oferentes. También se reserva el derecho de no tener en cuenta errores formales de presentación y otros, que no impidieran la comparación de ofertas, si ello fuera conveniente a los intereses municipales.-----

Artículo 20; Comunicaciones, anomalías y/o problemas:

La Empresa adjudicataria deberá comunicar a la Secretaria de Planeamiento, de todas las anomalías y/o problemas que se pudieran presentar durante la ejecución de la obra-----



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

Artículo 21: De la responsabilidad:

La recepción total de la carpintería y la devolución de la garantía de contrato, no eximen al adjudicatario de la responsabilidad por la calidad de los materiales entregados.-----

Artículo 22º: Reconocimiento por lluvias:

Esta causa será la única por la cual podrá ser modificado el plazo de ejecución de los trabajos, para lo cual el contratista deberá presentar una nota solicitando la interrupción del mismo.-----

Artículo 23º: Ordenes de servicio y pedido de la Empresa:

Las Órdenes de Servicio que emanen de la Secretaria de Planeamiento, serán asentadas en libretas por triplicado, de las cuales un ejemplar quedará en poder de la Empresa, otro en la Municipalidad y el otro quedará en la libreta. Los pedidos de Empresa se realizarán en una libreta por triplicado, de las cuales, original y una copia, serán remitidas a la Municipalidad y el restante ejemplar quedará en la libreta en poder de la Empresa. Todas estas actuaciones serán fechadas y firmadas por quien las origine y reciba respectivamente.-----

Artículo 24º: Comprobantes de aporte:

La Municipalidad podrá exigir al contratista, cuando lo estime oportuno, los comprobantes que certifiquen el haber dado cumplimiento en forma regular con los aportes exigidos por la Caja Nacional de Previsión Social, para todo el personal ocupado en obra.

De comprobarse irregularidades en su cumplimiento, la Municipalidad procederá a paralizar las liquidaciones correspondientes hasta la presentación de los comprobantes respectivos. Cuando se compruebe falsedad o incorrección en los mismos, el hecho será comunicado a la Caja correspondiente.-----